



**Nombre de alumnos: Bryan Ivan
Morales Mellado**

**Nombre del profesor: Monica
Elizabeth Culebro Hernández**

Nombre del trabajo: Ensayo

**Materia: Estudio Particular de los
Delitos**

PASIÓN POR EDUCAR

DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS

A. Aspectos constitucionales:

Los aspectos constitucionales de los delitos que puedan cometer los servidores públicos, están determinados por una serie de directrices y reglas que la misma ley impone como sanción para evitar que estos servidores públicos cometan atropellos que afecten a la ciudadanía. Cabe señalar que, por más que existan estos aspectos, la mayoría de los servidores públicos el reglamento interpuesto por ellos.

En el Estado de Derecho Constitucional el desempeño de toda función pública conlleva la consiguiente responsabilidad, la misma que es propia del sistema democrático-representativo de gobierno en virtud de que siendo el pueblo titular de la soberanía delega su ejercicio a los órganos del poder público **(art. 7 CPE.)**

En la Constitución Política del Estado la responsabilidad de los servidores públicos emerge de sus deberes y obligaciones, entre los que sobresalen los derivados de los principios de legalidad, compromiso e interés social, ética, honestidad (art. 232), rendición de cuentas, protección de los bienes del Estado (art. 235), etc. Los delitos cometidos contra el patrimonio del Estado y que causen grave daño económico no prescriben y no admiten inmunidad (art. 112). El art. 123 dispone que la ley no es retroactiva, excepto en materias labora.], penal y contra la corrupción. **(Dermisaky, P. 2011, p.**

B. El tema del fuero:

Sofía Cordero señala que “el bien jurídico tutelado [es] el principio de representación y no la mera libertad de expresión del diputado en su carácter individual [...] Lo que en realidad se protege es el acto mismo de emitir una manifestación bajo un puesto de representación” **(Cordero, S. 2009, p. 7)**. En palabras de Flor Batista, la inmunidad “no busca la exención del delito del representante, sino la apoliticidad de la acusación que fuere hecha” **(Batista, P., 2014)**.

En suma, la inmunidad otorgada al parlamentario pretende garantizar su libertad corporal para evitar que sea excluido -sobre todo por razones políticas- de un proceso legislativo, asegurando su voto y su participación, de tal manera que los intereses de los ciudadanos representados por el legislador participen en la discusión democrática sin que otro grupo de intereses pueda impedir esa representación.

C. Los delitos:

Los delitos pueden ser cometidos de forma pública o privada y dependiendo de las características del infractor (servidor público) se pueden imponer algunas penas o sanciones que contribuyan a que el delincuente deje de tener ese puesto o tenga una multa que incluya cárcel o multas económicas. Por ello, podemos tipificar los delitos de la siguiente manera:

A. Enriquecimiento ilícito:

Cuando el servidor público desvía recursos, solicita recursos a cambio de un favor que por obligación debería hacerlo y no cobrar, cuando acepta sobornos o tiene nexos con el narcotráfico, se dice que el servidor público tiene un enriquecimiento ilícito. De manera que, cuando el servidor público actúa con dolo y culpa, puede ser castigado o imputado. Cabe señalar, que este debe obrar con conciencia y voluntad de comisión o bien obrar sin observar un deber de cuidado y se encasille como negligencia o imprudencia.

En México, el código penal federal tipifica los siguientes delitos cometidos por los servidores públicos: ejercicio indebido de servicio público, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, uso indebido de atribuciones y facultades, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencias, cohecho, peculado y delitos contra la administración de justicia. **(Kunicka-Michalska, B. (2017)).**

Queda claro, por tanto, que, en nuestro país, se hace una buena tipificación sobre los delitos que deberían pensarse y entre ellos está el enriquecimiento ilícito. Esto queda marcado como un delito, de manera que debe existir una norma penal, un bien jurídico, un principio de legalidad y un sujeto del delito. Esto nos conlleva a ver que, existe una fase interna sobre el delito de enriquecimiento ilícito y adicional a ello, también hay una fase externa que nos ayuda a determinar que hay actos ejecutorios.

Por eso, **Kunicka-Michalska** dice que mientras que Patricia Olamendi, en México, considera que la afirmación de que la corrupción es motivada [o sólo puede ser solucionada] por el gobernante puede ser una apreciación limitada del problema; pues, según su opinión, la corrupción es de dos vías:

Para luchar contra la corrupción se requiere que tanto el gobernante como la sociedad reconozcan los efectos nocivos de este flagelo y se reconozca la necesidad de contar con la participación responsable de ambos para prevenirla y combatirla. **(2017, p. 211)**

B. Tráfico de influencias

Como su nombre lo dice, es utilizar la influencia personal en ámbitos de gobierno o incluso empresariales, a través de conexiones con personas, para obtener algún beneficio o bien para dañar o perjudicar a otros que se crea que son una amenaza. De cajón, al que cometa tráfico de influencias se le impondrá de 3 a 8 años de prisión, multa de 50 a 300 días de multa.

Esto es lamentable, porque, puede conducir a que el servidor público cometa otros actos de infracción, como la concusión, en donde el funcionario público en uso de su cargo, exige o hace pagar a una persona una contribución, o más de lo que le corresponde por las funciones que realiza. Por ello, ambas acciones están catalogadas como delitos o infracciones a la ley, que ameritan ser castigadas e impuestas como una medida o base para imponer una sanción. Es importante recordar que este tráfico de influencias, es uno de los delitos más cometidos por lo servidores públicos, pero que lamentablemente no se denuncian.

La corrupción adquiere distintos matices: abuso de poder, tráfico de influencias, compadrazgo, amiguismo, soborno, cohecho, mal uso de los conocimientos, fraude, aceptación de obsequios a cambio de favores, entre otros que forman parte de lo que denomina *corrupción administrativa*, que se distingue de la corrupción política porque la primera afecta principalmente a los burócratas que forman parte de la administración pública **(Estrada, J. 2013, p. 180)**.

C. Peculado

Este es un delito muy común, que no se denuncia ni se aplica la ley como debería hacerse. Debido a que, la malversación de los fondos siempre se hace “bajo el agua”, y cuando se hacen las auditorías, por regla general, siempre existe el soborno y se tiende a ocultar el delito (peculado) que el servidor público ha cometido. De hecho, en la mayoría de los casos, esta acción con los fondos públicos está muy ligada a términos de adquisición de obras fantasmas.

Por esa razón, la ley estipula que se impondrá sanciones de 3 meses a 2 años de prisión y 30 días a cien de multa por peculado. Por tanto, el fenómeno de la corrupción, la falta de ética y las conductas de aprovechamiento e interés persisten de manera directa e indirecta, formal e informal en la sociedad mexicana. Las políticas de prevención deberán atacar el origen, las prácticas culturales, y privilegiar la denuncia, no solo decretar leyes y nuevos programas, porque, como se relata, la lucha contra la corrupción lleva muchos años, muchas leyes y muchos programas **(Estrada, J. 2013, p. 184)**

En pocas palabras, podemos afirmar que el peculado en nuestro país, se da cuando un servidor público se queda con el dinero o los fondos de la administración pública. Esto es una forma tan vil de robar y se le denomina corrupción, ya que encaja muy bien con los elementos constitutivos que se pueden imputar a un delincuente. En México es una práctica muy común, que siempre queda impune, debido a ese tráfico de influencias que los propios gobernantes ejercen. Finalmente, también ese delito, se conecta con la disposición que un funcionario hace de los bienes que tiene para realizar sus funciones y los usa para su propio beneficio.

PROPUESTA PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN NUESTRO PAÍS

México es uno de los países con más delitos cometidos por año, y llama mucho la atención que también el índice de delitos cometidos por servidores públicos siempre va al alza. En conjunto, contribuyen a que la corrupción esté en aumento y los perjudicados siempre somos los ciudadanos.

Por esa razón, me gustaría proponer un plan anticorrupción en nuestro país, segmentado en 4 aspectos o ejes de impulso: sociedad, familia, gobiernos y escuelas.

- A. SOCIEDAD:** Crear comités o grupos de apoyo anticorrupción por colonias, barrios o delegaciones, en donde la sociedad haga su labor como vigilancias a la manzana de su residencia, estrategias de comunicación como grupos de WhatsApp para alertar a los vecinos y mantener un conocimiento claro sobre lo que se debe hacer y lo que no se debe hacer en asuntos de delincuencia en su lugar de residencia.
- B. FAMILIA:** Estimular a los miembros de la familia, para que este tipo de actos (corruptos) se vean como malos, y los padres puedan moldear mediante normas, leyes, principios y aspectos morales, el sentido de lo que está bien o está mal, de manera que los niños crezcan con buenos principios.

- C. GOBIERNOS:** Aumentar la sentencia o pena que se tenga que implementar cuando alguien cometa atropellos con relación a los actos de impunidad y corrupción. También sería importante que el ciudadano no se quedara callado y denunciara cualquier acto de corrupción. Elevar las penas para los detractores de la ley e incluso imponer pena de muerte para crear consciencia en los delincuentes.
- D. ESCUELAS:** agregar asignaturas de civismo en todos los niveles, y utilizar para estas clases o materias a personal capacitado (preferentemente psicólogos) que pueda influir de manera positiva en los alumnos, de manera que se vayan moldeando con un punto de vista correcto sobre la corrupción y estén dispuestos a toda cosa a evitar este tipo de actos que terminan perjudicando a la sociedad al robarle la paz y el gusto por vivir en condiciones óptimas en torno a seguridad y actos no corruptos.

BIBLIOGRAFÍA:

- **Batista, P. (2014)** “La inmunidad parlamentaria en Latinoamérica y República Dominicana”, Observatorio Político Dominicano. Consultado el 29 de julio 2020, disponible en: <http://www.opd.org.do/index.php/analisis-poder-legislativo/1669-la-inmunidad-parlamentaria-en-latinoamerica-y-republica-dominicana>
- **Cordero, S. (2009)** “¿Inmunidad o impunidad parlamentaria?” Ius Doctrina, 2(3), consultado el 29 de julio 2020, disponible en: <https://bit.ly/2HyTnON>
- **Dermisaky, P. (2012).** LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho, (13), 10-21.
- **Estrada, J. (2013).** La corrupción administrativa en México. Polis, 9(2), 179-184. Recuperado en 29 de julio de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332013000200007&lng=es&tlng=es.
- **Kunicka-Michalska, B. (2017).** La lucha contra la corrupción en América Latina. Vectores de investigación, 12-13(12-13), 197-211. Recuperado en 29 de julio de 2020, de